

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu**, representado legalmente por el Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa, en su calidad de presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad."

"Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;"

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

e) La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

f) El Art. 48 de la Ley Ibídem prevé, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

g) El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"*.

h) Mediante ORDENANZA 83, *"Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."*

i) Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales", misma que el Art. 1, determina: *"la presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales"*.

j) Artículo 3 Ibídem manda. - Planificación, ejecución y evaluación, literales.

"Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio".

k) Mediante **RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA N°40-GADPRSARAYACU-2024**, efectuada el 07 de octubre de 2024, suscrita por el sr. Alonzo Gualinga, Presidente del GADPR SARAYACU y la Lic. Mirian Espín, Secretaria del GADPR SARAYACU, que al tenor resuelve: "APROBAR RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE A LA ORDENANZA 136 "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA".

l) Mediante **SOLICITUD DE PROYECTO**, de 15 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Miguel Luzuriaga, Técnico de Proyectos, Revisado por el Sr. Fidel Ushigua, Vocal de Asuntos Sociales y aprobado por el Sr. Alonzo Gualinga, Presidente del GADPR Sarayacu, que en su parte pertinente señala: "16. PRESUPUESTO REFERENCIAL 30.000,00 USD, De los cuales 10.000,00 USD son aporte del GADPPz y 20.000,00 la contraparte del GADPR SARAYACU": y a su vez el profesional manifiesta: "17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomento cultural y turismo de la Parroquia Sarayacu, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de "FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA DE LA PARROQUIA SARAYACU" RECOMENDACIÓN Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de recursos

para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de "FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y TURISTICA DE LA PARROQUIA SARAYACU".

m) Mediante **CERTIFICADO PRESUPUESTARIA**, de 15 de octubre de 2024, suscrita por la Lcda. Mirian Espín, Secretaria Tesorera del GADPR SARAYACU, en el que se sirve certificar: "QUE: Dando cumplimiento a vuestra disposición, de conformidad al Art. 87, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su reglamento, CERTIFICO: Que, SI existe la disponibilidad de los recursos en el PRESUPUESTO 2024, para lo siguiente: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA" por el monto de \$ 20.000,00 veinte mil dólares americanos con 00/100), sin incluir IVA.

El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

| No. Partida Presupuestaria | Denominación. |
|----------------------------|------------------------------------|
| 73.02.05 | Espectáculos Culturales y Sociales |

n) Mediante **Oficio No. 220-GADPRS-2024-P**, de 15 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Isidro Gualinga Machoa, Presidente del GADPR Sarayacu, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "De acuerdo a la Ordenanza Provincial Nro. 136 "ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIA RURALES, para el año 2024, aprueba la ordenanza que autoriza al prefecto o prefecta provincial, la suscripción de convenios que comprometen al patrimonio Institucional, siempre y cuando no sobrepasen el monto de 10.000 dólares de los Estados Unidos de América. En virtud de lo indicado, Adjunto el proyecto denominado, "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA", a través de la ejecución de actividades Culturales, Productivas, Sociales, Deportivas y Recreación por el CENTÉSIMO DÉCIMO TERCER Aniversario de Parroquialización de la parroquia Sarayacu del cantón y provincia de Pastaza correspondiente al año 2024, con la finalidad que nos apoye con la ejecución del mismo para el desarrollo y reactivación económica de nuestra parroquia".

n) Mediante CERTIFICACION POA No. 016-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDESPARROQUIALES-2024, de 17 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en su parte pertinente señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:

PROGRAMA: 04 FUNCION, SERVICIOS, ECONOMICO.

Subprograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

PROYECTO: F605 ORDENANZA

ACTIVIDAD: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

| ACTIVIDAD | CODIGO PARTIDA | NOMBRE PARTIDA | MONTO |
|--|-----------------------------------|--|--------------|
| "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA" | 04.02.F605.616.780 104.000.000 | A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 10.000.00 |

o) Mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 918, de 17 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en la que señala: "DETALLE: CONVENIO ESPECIFICO para la transferencia de recursos de la ORDENANZA 136 "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES" y presenta el proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA"

| Partida Presupuestaria | Valor |
|--|-----------|
| 04.02.F605.616.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADO: | 10,000.00 |
| Total => | 10,000.00 |

p) Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIBIR DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 18 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Juan Andino, Analista de Turismo 1, revisado por el Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN** Con base a proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA". remitido vía quipux institucional Oficio No. 220-GADPRS-2024-P (Quipux 30407-E), mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Sarayacu acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas".

q) Mediante Certificación, de 18 de octubre de 2024, suscrita por el Ing. Miguel Luzuriaga Merino, Técnico de Apoyo del Gadpr – Sarayacu, en el que al tenor señala: "Que: Por disposición de Presidencia del GAD PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU, la cual solicita se verifique la EXISTENCIA O NO de SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION, REFORMAS Y RENOVACIONES, en el Plan

Operativo Anual, con la finalidad de realizar la etapa Precontractual para el proceso de contratación cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA". Cúmpleme Informar que verificando en el POA 2024 Legalizado el 14 de diciembre de 2023 mediante Acta Nro. 19-GADPR – SARAYACU y mediante Resolución Administrativa Nro. 01-GADPR – SARAYACU – RA – 2024 del 03 de enero del 2024 el objeto a realizar la Adquisición SI constan en el POA Institucional del GAS – PRSARAYACU.

| | |
|-------------------------------|--|
| COMPONENTE | RESCATE CULTURAL E IDENTIDAD DE LAS NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA SARAYACU |
| TIPO DE GASTO | INVERSIÓN |
| PROYECTO | FORTALECIMIENTO CULTURAL Y DEPORTIVO MEDIANTE LA INTEGRACION INTERCOMUNITARIA QUE RETOMA LOS DEPORTES Y LA CULTURA ANCESTRAL |
| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | "FOMENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL DEPORTIVA Y TURISTICA DE LA PARROQUIA SARAYACU" |

r) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14444-M, de 21 de octubre de 2024, suscritos por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente requiere: "en respuesta al Memorando GADPPZ-TURISMO-2024-4390-M, una vez emitida CERTIFICACION POA Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 918, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SARAYACU con Oficio No. 220-GADPRS-2024-P con la finalidad de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136", adjunto Informe de Viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA" a fin de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales". En virtud de aquello, solicito de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN inherente y a la vez, disponga a quien corresponda, la creación del convenio respectivo".

s) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14444-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

v) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8150-M**, de 25 de octubre, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica del GADPPZ, dirigido a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la

Provincia de Pastaza, Subrogante, que en su parte pertinente señala: “El proceso y la documentación para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU, fue elaborado por el Ing. Juan Andino, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Sarayacu, ejecute el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Si bien se ha dado cumplimiento a la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se precisa señalar que en virtud de que la Ordenanza Provincial No. 136 fue promulgada el 06 de febrero del 2024, no existen convenios que enmarquen este tema en particular, por tanto, no se requeriría de poseer la certificación de no tener convenios vencidos, por cuanto sería la primera vez que se suscribiría un convenio de este tipo. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU, AL AMPARO DE LA ORDENANZA No. 136. Cabe precisar que, la Procuraduría Síndica realizó dicho borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU, conforme a derecho, no emitiendo pronunciamiento sobre temas técnicos y/o económicos por no ser materia de nuestra competencia y encontrarse a cargo de las áreas correspondientes.”

w) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8150-M, la Máxima Autoridad del GADPPZ, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica, lo siguiente: “Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente.”

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

b.- Certificación, de 18 de octubre de 2024, suscrita por el Ing. Miguel Luzuriaga Merino, Técnico de Apoyo del GADPR – SARAYACU

c.- CERTIFICADO PRESIPUESTARIA, de 15 de octubre de 2024, suscrita por la Lcda. Mirian Espín, Secretaria Tesorera del GADPR SARAYACU

d.- SOLICITUD DE PROYECTO, de 15 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Miguel Luzuriaga, Técnico de Proyectos, Revisado por el Sr. Fidel Ushigua, Vocal de Asuntos Sociales y aprobado por el Sr. Alonzo Gualinga, Presidente del GADPR SARAYACU

e.- INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, elaborado por el Ing. Juan Andino, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz.

f.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 918.

g.- CERTIFICACION POA No. 016-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDESPARROQUIALES-2024

h.- Los demás mencionados en la cláusula de antecedentes

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. –

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los Artículos 22, 23, 24, 31, 32, 39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención de este; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLAÚSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SARAYACU, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de SARAYACU, ejecute el proyecto denominado: *“FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA”*, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SARAYACU, a fin de que ejecute el proyecto denominado: *“FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA”*.

COMPROMISO DEL GADPR SARAYACU:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto denominado: *“FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA”*.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de SARAYACU, para que ejecute el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA".

-Realizar el seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU.

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SARAYACU, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto para efemérides del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES DE LA PARROQUIA SARAYACU, COMO MEDIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA", es de: USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 04.02.F605.616.780104.000.000 denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la certificación presupuestaria Nro. 918, Transacción N° 1503.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. –

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 25 de diciembre del año 2024.

En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: "La administración, seguimiento y control de los convenios específicos

estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo". De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa a la **Lic. Irene Simbaña**, Técnico de Turismo, y de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu se designa al **Ing. Miguel Luzuriaga** Técnico de Apoyo del GADPR SARAYACU.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del objeto del convenio
2. Cumplimiento del plazo
3. Mutuo acuerdo de las partes
4. Terminación unilateral
5. Fuerza mayor o caso fortuito
6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.

Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE SARAYACU**

| | | |
|-----------|----------------------|--|
| Elaborado | Msc. Karol Zúñiga | |
| Revisado | Msc. Dámaris Ortiz | |
| Aprobado | Msc. Gabriela Rivera | |